



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante : INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA
SAS-INFISER**
Demandado : FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ Y OTRO
Radicado : 2021-064

Atendiendo lo informado por la doctora **IVONE TATIANA ARIAS DUARTE**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-litem de la demandada **FRANCY MARLY CUARTAS DIAZ** al doctor **OSCAR FERNANDO SIERRA ANDRADE**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico oxcar123@yahoo.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ